

Cipolletti, 25 de septiembre de 2026 .-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN '. (Expte. N°CI-02647-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha ' 03 de Febrero de 2026' con el Sr. '[DEMANDADO_1]', correspondiente a ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, CUIDADO PERSONAL, respecto de su hijos en común ' [FAMILIAR_1], DNI N° [DNI_FAMILIAR_1]'.

Denuncia incumplimiento parcial y reiterado por parte del Sr. [DEMANDADO_1], en cuanto al régimen de comunicación y del pago del 50% de la parte proporcional correspondiente a su hijo en la cobertura de obra social OSDE, solicitando se lo intime al efectivo y estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Denuncia que la cuenta judicial del CIMARC es N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2].-

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450;

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, que transcripto en su parte pertinente dice:

" CUIDADO PERSONAL: EL niño, [FAMILIAR_1] DNI

[DNI_FAMILIAR_1], está bajo el cuidado personal, compartido indistinto de sus progenitores, con residencia principal en la casa materna.

REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Los padres acuerdan que [FAMILIAR_1] podrá compartir con su padre todos los días martes y jueves, desde las 16:00 H hasta las 21:00 Hs. El padre retirará a su hijo de la casa materna y la madre lo retirará al finalizar el régimen de comunicación de la casa paterna. A su vez, fin de semana por medio, [FAMILIAR_1] estará con su papá desde el día sábado a las 18:00 Hs, en que lo retirará de la casa materna hasta el domingo a las 14:00 Hs en que la madre lo retirará de la casa paterna. Los siguientes fines de semanas alternados, [FAMILIAR_1] permanecerá con su papá los días domingo de 14 a 21 horas.

Por su parte, durante las vacaciones, [FAMILIAR_1] podrá permanecer un periodo con cada progenitor y en caso de realizar viajes con alguno de ellos, se obligan a preavisarse con 15 días de antelación en caso de hacer viajes dentro del país, dando aviso del lugar al que viajarán y en el que permanecerán y el tiempo de estadía o duración total del viaje, posibilitando una fluida comunicación telefónica con el otro progenitor. En caso de viajes al exterior se obligan a preavisarse con 45 días de antelación a fin de realizar el trámite correspondiente de salida del país, con las mismas condiciones antes referidas.

Por otro lado, el cumpleaños de [FAMILIAR_1], que es el [FECHA_FAMILIAR_1], los padres acuerdan que pasarán la mitad del día cada uno con su hijo, independientemente del régimen aquí acordado.

COMUNICACIÓN INTERPARENTAL: Los padres se comprometen a tener una comunicación fluida en temas vinculados a su hijo [FAMILIAR_1], como así también a comunicarse previamente entre ellos para tomar decisiones en conjunto sobre la elección de la institución educativa a la cual inscribirán y enviarán a su hijo y en todo tema

importante de la crianza, salud y educación de [FAMILIAR_1].

PRESTACION ALIMENTARIA: A partir de este mes de febrero de 2026 el padre, Sr [DEMANDADO_1], se obliga a abonar una cuota alimentaria a favor de su hijo [FAMILIAR_1], consistente en el 25% -veinticinco por ciento de los ingresos que percibe, deducidos los descuentos de ley e incluido el SAC. El monto correspondiente será descontado automáticamente por parte de la empleadora y depositado en cuenta judicial que se abrirá.

OBRA SOCIAL: Además de la prestación alimentaria referida, el señor [DEMANDADO_1], se obliga a abonar el 50% -cincuenta por ciento- de la parte proporcional correspondiente a su hijo [FAMILIAR_1] en la obra social OSDE que abona el abuelo materno. Se acuerda que la Sra [ACTOR_1] informará el importe a abonar y el Sr [DEMANDADO_1] lo transferirá a la cuenta de Mercado Pago de la misma, quien le enviara previamente el comprobante de la obra social correspondiente al pago.

ASIGNACIONES FAMILIARES. El señor [DEMANDADO_1] asume la obligación de tramitar ante su empleadora. el pago de las asignaciones familiares correspondiente a su hijo [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1]. Ello lo hará dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha presente. A su vez, la madre se obliga a aportar la documentación que fuera necesaria a tal fin.

GASTOS EXTRAORDINARIOS: Los padres acuerdan que todos los gastos extraordinarios en temas de salud no cubiertos por la obra social de [FAMILIAR_1] serán soportados en un 50% cada uno. En caso de que el gasto lo adelantara la madre, el padre lo reintegrará mediante transferencia en la cuenta de mercado pago titularidad de la misma, previo envío del comprobante o pedido médico correspondiente.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de [ACTOR_1],

BRENDA ORIANA DNI [DNI_ACTOR_1] CUIL nro [CUIT_CUIL_ACTOR_1].

RETENCIÓN VOLUNTARIA: El Sr [DEMANDADO_1], JEREMIAS EMMANUEL DNI [DNI_DEMANDADO_1] consiente la retención de la suma acordada en concepto de "Aporte voluntario de prestación Alimentaria" en favor de su hijo [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1], por parte de su empleador.

El alimentante presta funciones para la [LUGAR_1], CUIT [CUIT_CUIL] con domicilio en calle Sarmiento 351 de Cipolletti, Pcia de Río Negro, teléfono 2995466915 email: [EMAIL]

NOTIFICACIÓN AL EMPLEADOR: Atento a ello, se solicita que desde la Dirección del CIMARC se notifique al Empleador a los fines del depósito de la suma equivalente al 25% - veinticinco por ciento- de todos sus ingresos y SAC, con más las asignaciones familiares que pudieran corresponder, en favor de su hijo [FAMILIAR_1] DNI [DNI_FAMILIAR_1].

Las partes convienen que hasta tanto se haga efectiva la apertura de la cuenta solicitada y la retención directa, el pago de cuota de alimentos se realizará en cuenta personal de mercado pago de la sra [ACTOR_1] cuyos datos ya obran en poder del Sr [DEMANDADO_1]. "-

II.- Requierase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal.-

III.- Atento el incumplimiento denunciado, INTIMESE al Sr. [DEMANDADO_1] a dar estricto cumplimiento al convenio homologado respecto al Régimen de Comunicación con su hijo, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.-

NOTIFIQUESE.

Asimismo se intima al alimentante a que cumpla con el pago del 50% -cincuenta por ciento- de la parte proporcional correspondiente a su hijo [FAMILIAR_1] en la obra social OSDE que abona el abuelo materno, bajo apercibimiento de aplicar medidas razonables a fin del cumplimiento del mismo.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. GONZALEZ VELAZQUEZ, CINDY, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 456.690,00) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11